

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso, verbal, informándole que el abogado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA presentó es del deudor presentó escrito de NULIDAD acompañado de acto de apoderamiento solicitando se le reconociera personería jurídica para actuar en nombre del deudor en el asunto. Provea

Santa Marta, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizado el expediente digital contentivo de este asunto, se observa que el abogado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, arrió poder otorgado en mensaje de datos por el deudor ELIAS MOISES BALCAZAR CARPINTERO.

Teniendo en cuenta que el poder allegado cumple con las prerrogativas del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es pertinente reconocerle personería jurídica para actuar en representación del deudor ELIAS MOISES BALCAZAR CARPINTERO

Del escrito de nulidad presentado por el apoderado del señor ELIAS MOISES BALCAZAR CARPINTERO presentado, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 134 inciso 4 del C.G.P.

Téngase al Dr. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA como apoderado judicial del demandado ELIAS MOISES BALCAZAR CARPINTERO.

Notifíquese y Cúmplase

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e93a347e9d17934411d484932e63f5d892668fb3c392b4607ba2ee49dafed1b
Documento generado en 04/10/2022 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>